

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 179 · Viernes, 21 de octubre de 2005

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	90,00 euros
Suscripción semestral	45,00 euros
Suscripción trimestral	22,50 euros
Suscripción mensual	7,50 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,60 euros
Número de años anteriores	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,16 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30 euros por 1/8 de página.

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.— 5.546

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— 5.550

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1404. Pozoblanco (Córdoba).— 5.551

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 5.551

— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.— 5.551

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Vías Pecuarias. Córdoba.— 5.554

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Área de Infraestructura Municipal y Acción Territorial. Servicio Central de Cooperación. Expropiaciones.— 5.554

Servicio de Hacienda.— 5.555

Oficina de Cooperación Internacional al Desarrollo.— 5.555

AYUNTAMIENTOS

Cabra, Bujalance, Hornachuelos, Lucena, Almodóvar del Río, Priego de Córdoba, Córdoba, Alcaracejos, Villa del Río, La Carlota y Valsequillo 5.555

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba 5.563

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.526

Intentada, sin efecto, la notificación de Recurso, número expediente 811/04 don Gabriel Carrasco Paredes, con domicilio en calle Fortuna, número 8, Peñarroya-Pueblonuevo, 14200.

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por dicho señor Jesús M.^a Veredas Fernández, contra Resolución de este Centro, de fecha 16 de septiembre de 2004, por la que se le impuso una sanción de 301,00 euros.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el apartado undécimo, número 1.2 de la Orden INT/2992/2002, de 21 de noviembre (BOE del 28 de noviembre) ha resuelto desestimar el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación del citado recurso, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, segundo, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la citada Ley.

Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 4 de mayo de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, p.d. Resolución 23-4-97 (B.O.P. 2-5-97), el Secretario General Accidental, José M. de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.527

Intentada, sin efecto, la notificación de Recurso, número expediente 1532/04 don Jesús M.^a Veredas Fernández, con domicilio en calle Enfermería, número 42, piso 5 DC, Montilla 14550.

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por dicho señor Jesús M.^a Veredas Fernández, contra Resolución de este Centro, de fecha 16 de septiembre de 2004, por la que se le impuso una sanción de 301,00 euros.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el apartado undécimo, número 1.2 de la Orden INT/2992/2002, de 21 de noviembre (BOE del 28 de noviembre) ha resuelto desestimar el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación del citado recurso, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, segundo, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la citada Ley.

Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 4 de mayo de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, p.d. Resolución 23-4-97 (B.O.P. 2-5-97), el Secretario General Accidental, José M. de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.533

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/11 (Número de control 614050000113) a don Juan Francisco Martínez Simón, con N.I.F. 30971067A, domiciliado en calle Puente, 9, 14600 Montoro (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 7 de noviembre de 2004, a las 4'35 horas, en la calle Herrería, s/n., inmediaciones de la discoteca Cool de Montoro (Córdoba), se comprobó por la fuerza denunciante, que se encontraba el denunciado consumiendo cocaína en el asiento del conductor del vehículo Volkswagen Getta, matrícula CO-2643-AB.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 11 de mayo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.534

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/13 (Número de control 614050000137) a don José Manuel Quero Gálvez, con N.I.F. 80156184B, domiciliado en Avd. de Andalucía, 89, 14900 Lucena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 2 de diciembre de 2004, a las 23'45 horas, en la Plaza Ricardo Molina de Puente Genil (Córdoba), se comprobó por la fuerza denunciante que el denunciado se encontraba en el interior del vehículo, Opel Corsa, matrícula CO-1931-AG, el cual al salir del mismo hace un gesto extraño, arrojando un trozo de hachís de 6'4 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 11 de mayo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.535

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/108 (Número de control 614050001087) a don David Cobo Castillo, con N.I.F. 30979533M, domiciliado en calle Higuera, 13, 14600 Montoro (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 5 de octubre de 2004, a las 0'50 horas, en el Polígono Industrial de Pedro Abad (Córdoba), al ser identificado por la fuerza denunciante, se comprobó como debajo del asiento del vehículo Fiat Stilo, matrícula 7567-BNW, donde se encuentra sentado el denunciado, hay una bolsita de cocaína, manifestando éste que es para su consumo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 11 de mayo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.536

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/131 (Número de control 614050001312) a don Josué Ruiz Martí, con N.I.F. 30985701D, domiciliado en calle Camino del Cubetero, 4, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 7 de octubre de 2004, a las 20'30 horas, agentes de la Policía Local de Córdoba, procedieron a la identificación del denunciado en la Avd. Conde de Vallellano (Córdoba), hallándole en su poder, en el portaequipajes del ciclomotor que conducía, un cuchillo lanzador.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 11 de mayo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.537

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/152 (Número de control 614050001520) a don Miguel Ángel Aguilera Cano, con N.I.F. 44271546L, domiciliado en Cortijo Berruguilla, 14800 Priego de Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 15 de octubre de 2004, en la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil de Lucena (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante comprobaron que el denunciado, titular del arma que a continuación se relaciona, no había realizado la preceptiva revisión de la Licencia de la misma, caducada desde el 14 de julio de 2004: Escopeta calibre 12, marca Sarrasqueta, núm. fabricación 132.330.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 11 de mayo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.538

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/155 (Número de control 614050001555) a don Gregorio Algaba Espejo, con N.I.F. 30484392P, domiciliado en calle Arrumbadores, 6, 14550 Montilla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 21 de noviembre de 2004, a las 1'25 horas, en la Estación de Renfe de Puente Genil (Córdoba), al ser identificado por la fuerza denunciante, se comprobó como en el bolsillo del pantalón que vestía, tenía seis paquetillas de cocaína, con un peso de 0'1 gramo cada una.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 11 de mayo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.539

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/159 (Número de control 614050001592) a don Manuel Cano González, con N.I.F. 21459026A, domiciliado en calle Agustín Valverde, 16, 14900 Lucena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 15 de octubre de 2004, en la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil de Lucena (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante comprobaron que el denunciado, titular de la escopeta calibre 12, marca Lamber-Ibargun, núm. de fabricación 139.634, no había pasado la preceptiva revisión de la Licencia de la misma, caducada desde el 12 de agosto de 2004.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 11 de mayo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.541

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/169 (Número de control 614050001695) a don José Martínez Pacheco, con N.I.F. 30485222X, domiciliado en calle Camino de la Torca, s/n., 14900 Lucena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 15 de octubre de 2004, en la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil de Lucena (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante comprobaron que el denunciado, titular de las armas que se relacionan: Escopeta calibre 12, marca Benelli, núm. fabricación G06181E y escopeta calibre 12, marca Mundial, núm. fabricación 170794, no había pasado la preceptiva revisión de la Licencias de las mismas, teniéndolas caducadas desde el 14 de julio de 2004.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 11 de mayo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.542

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/171 (Número de control 614050001713) a don Juan Andrés Cánovas Notario, con N.I.F. 30980532S, domiciliado en calle Monederos, 12, 14600 Montoro (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 22 de noviembre de 2004, a las 20'35 horas, en la Avd. Acera del Río, de Córdoba, al ser identificado por funcionarios de la Brigada Provincial de Policía Judicial, se comprobó que el denunciado, tenía en la mano una bolsita de cocaína, con un peso de 0'7 gramos, manifestando que era para su propio consumo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 11 de mayo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.543

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/175 (Número de control 614050001750) a don Manuel Rodríguez Fernández de Oliva, con N.I.F. 34019786A, domiciliado en Avd. Fernández Pallarés, 7, 14900 Lucena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 15 de octubre de 2004, en la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil de Lucena (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante comprobaron que el denunciado, titular de las armas que se relacionan: Escopeta calibre 20, marca Lig, núm. fabricación 49.991; escopeta calibre 12, marca Browning, núm. fabricación 6627262; escopeta calibre 12, marca Benelli, núm. fabricación 11.465 y escopeta calibre 12, marca V.S., núm. fabricación 188.514, no había pasado la preceptiva revisión de la Licencia de las mismas, que tenía caducada desde el 11 de agosto de 2004.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 11 de mayo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.544

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 600,00 euros (SEISCIENTOS EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/179 (Número de control 614050001798) a don Antonio Ventura Luque, con N.I.F. 30949382F, domiciliado en Las Quemadas, parcela 2-31, 14014 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 31 de octubre de 2004, a las 21'00 horas, en el p.k. 296'000 de la N-432, término de Santa Cruz (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante, cuando procedieron a la identificación del denunciado, que viajaba en el vehículo marca Seat, matrícula CO-4805-AT, le hallaron en su poder, en un bolso de mano, una navaja de 20 cm. de hoja y una longitud total de 22 cm.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 11 de mayo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.545

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/288 (Número de control 614050002882) a don Manuel Sánchez García, con N.I.F. 50608214A, domiciliado en calle Montilla, 36, 14830 Espejo (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 24 de diciembre de 2004, a las 3'00 horas, en el Paraje El Retamar, de Espejo (Córdoba), al ser identificado por la fuerza denunciante, se comprobó como en el vehículo Ford Escort, matrícula CO-6206-AJ, y debajo del asiento del conductor, tenía una bolsita de cuero conteniendo en su interior dos envoltorios de cocaína, arrojando un peso de 0'5 gramos cada una y propiedad del denunciado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 11 de mayo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.887

Intentada, sin efecto, la notificación de Recurso, número expediente 1368/04 don Simón Méndez Navas, con domicilio en calle Llaneta, número 28, 14850 Baena.

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por dicho señor Simón Méndez Navas, contra Resolución de este Centro, de fecha 1 de octubre de 2004, por la que se le impuso una sanción de 301,00 euros.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el apartado undécimo, número 1.2 de la Orden INT/2992/2002, de 21 de noviembre (BOE del 28 de noviembre) ha resuelto desestimar el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación del citado recurso, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, segundo, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la citada Ley.

Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 23 de mayo de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, p.d. Resolución 23-4-97 (B.O.P. 2-5-97), el Secretario General Accidental, José M. de Siles Pérez de Junguito.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.888

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/310 (Número de control 614050003102) a don Miguel Ángel Becerra López, con N.I.F. 30956363L, domiciliado en calle Virgen de los Dolores, 11 2.º D, 14004 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 27 de noviembre de 2004, a las 18'45 horas, en el CP-274 con CP-VII, término municipal de Córdoba capital, agentes de la fuerza denunciante identificaron al denunciado, cuando viajaba en el vehículo Volkswagen Jetta, matrícula CO-8564-AC, hallándole en su poder un puñal con una longitud de hoja de 10'5 cm. y 22 cm. de longitud total.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 23 de mayo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguito.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.889

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/303 (Número de control 614050003035) a don Cristian Blanco Vilchez, con N.I.F. 47795347J, domiciliado en calle Torremolinos, 11 3 B, 14013 Córdoba, por infracción de lo

dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 12 de noviembre de 2004, a las 17'45 horas, en la calle Torremolinos (Córdoba), Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, identificaron al denunciado, encontrándole en su poder un cútex de 10 cm. de longitud.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 23 de mayo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguito.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.890

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/299 (Número de control 614050002997) a don Juan Antonio Rojas Heredia, con N.I.F. 45739752C, domiciliado en calle Patio Periodista Grondona, 4 1 B, 14011 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 18 de noviembre de 2004, a las 17'30 horas, en la calle Músico Tomás Luis de Victoria, de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, identificaron al denunciado, hallándole en su poder un cuchillo de 11 cm. de longitud.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 23 de mayo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguito.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.891

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/289 (Número de control 614050002894) a don Benito Ríos García, con N.I.F. 34022688F, domiciliado en calle Cervantes, 6 2.º A, 14500 Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 17 de noviembre de 2004, a las 16'15 horas, en el Paraje "Paso La Gorda", de la localidad de Puente Genil (Córdoba), cuando agentes de la fuerza denunciante procedieron a la identificación del denunciado, le encontraron en el bolsillo de la chaqueta una navaja de 5 cm. de hoja afilada y puntiaguda y 11 cm. de longitud total.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer

Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 23 de mayo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.892

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/286 (Número de control 614050002869) a don Antonio Roldán Luna, con N.I.F. 30466032W, domiciliado en calle Francisco de Quevedo, 7 2.º D, 14500 Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 22 de noviembre de 2004, a las 23'50 horas, en la calle Francisco de Quevedo, localidad de Puente Genil (Córdoba), cuando agentes de la fuerza denunciante identificaron al denunciado, le hallaron en su poder una navaja de 10 cm. de hoja y 21 cm. de longitud total.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cinco de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 23 de mayo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.893

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 450,00 euros (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/274 (Número de control 614050002742) a doña Josefa Durán Granados, con N.I.F. 34026917G, domiciliada en calle Francisco de Quevedo, 6 1.º D, 14500 Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 19 de noviembre de 2004, a las 13'20 horas, en la calle Francisco de Quevedo, de la localidad de Puente Genil (Córdoba), cuando agentes de la fuerza denunciante procedieron a la identificación de la denunciada, le hallaron en su poder un cuchillo de cocina con el mango de madera, de 11 cm. de hoja puntiaguda y 22 cm. de longitud total.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cinco de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 23 de mayo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.894

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/256 (Número de control 614050002560) a don Rafael Lopera Arroyo, con N.I.F. 48870890F, domiciliado en calle Blas Infante, 16 B, 14940 Cabra (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 14 de noviembre de 2004, a las 3'30 horas, en la calle Francisco de Quevedo, municipio de Puente Genil (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante procedieron a la identificación del denunciado al que hallaron en su poder una navaja de 6 cm. de hoja y una longitud total de 14 cm.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 23 de mayo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 2.338

Convocatoria de información pública

Referencia Expediente TC-03/4761

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de autorización de modificación de características de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

Nota

Referencia expediente: RC-03/4761.

Peticionario: Ángel Chacón Martínez.

Clase de aprovechamiento otorgado: Riego.

Captación otorgada: Pozo sondeo en acuífero no clasificado.

Caudal otorgado: 0'88 litros por segundo.

Superficie otorgada: 5'4810 Has.

Finca: "La Menor".

Término municipal: Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Registro solicitud: 11 de febrero de 2002.

Objeto de la modificación: Ampliación a 20'6550 Has. de olivar, aumento de caudal a 3'10 litros por segundo y de potencia de bombeo a 10 C.V. para riego por goteo.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y seis de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona, física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que considere oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, a 25 de enero de 2005.— El Jefe de Gabinete de Comaría de Aguas, Antonio Escalona Jurado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/04
POZOBLANCO (Córdoba)
 Núm. 8.947

Don Joaquín de Gea Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 14/04 de Pozoblanco, hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su repre-

sentante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

IDENTIFIC.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	C. P.	LOCALIDAD	EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	N.º DOCUMENTO	UNIDAD
140048591539	MARTIN RODRIGUEZ ANTONIO	AV CARLOS III 74	14100	CARLOTA (LA)	14040400011771	EMBARGO DE VEHICULOS	14043330500421866	URE 1404
141021842123	MORALO VILLEN MARIA CARMEN	CL MINAS ANTOLIN 20	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14040500010283	EMB. SALARIO-PENSION	140435105004411156	URE 1404
430047293025	MADERO MORENO CATALINA	CL SOL 14	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14040500043124	EMB. CUENTA BANCARIA	140431305004841188	URE 1404
281027206492	AMOR MENDEZ FELIX	CL NUEVA 4	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14040500087277	REQUERIMIENTO BIENES	140421805004537458	URE 1404
140078101666	DEL PRADO BUENOSVINOS ANTONIO LUIS	PG INDUST. EL CAÑO 0	14220	ESPIEL	14040400005307	LEV.EMB. CUENTA BANC	140431505004438943	URE 1404
03007937041	YOSTE MEDRANO MANUELA	CL PASO DE LA CONSTITUCION	214270	HINOJOSA DEL DUQUE	14040500083843	REQUERIMIENTO BIENES	140421805004504116	URE 1404
14100187146	ORTIZ ROMERO ANTONIO	CL CORREDERA 75	14290	FUENTE OBJUNA	14040500067877	EMB. CUENTA BANCARIA	140431305004728933	URE 1404
14100167146	ORTIZ ROMERO ANTONIO	CL CORREDERA 75	14290	FUENTE OBJUNA	14040500067877	EMB. CUENTA BANCARIA	140431305004842202	URE 1404
14105055138	ORFEBRES DE FUENTE O BEJUNA, S.A.	PG INDUSTRIAL EL BLANQUILLO	014290	FUENTE OBJUNA	14040500086873	REQUERIMIENTO BIENES	140421805004524324	URE 1404
14105691601	ARTESANIA MELLARIENS E, S.L.	PG EL BLANQUILLO 0	14290	FUENTE OBJUNA	14040500087580	REQUERIMIENTO BIENES	140421805004537761	URE 1404
141003171239	IQUIERDO TORRES JOSE ANGEL	CL OLIVO 5	14400	POZOBLANCO	14040500043023	EMB. CUENTA BANCARIA	140431305004841087	URE 1404
140065188845	MUÑOZ LOPERA ISABEL	CL DOCTOR RODRIGUEZ BLANCO	3214400	POZOBLANCO	14040500078587	REQUERIMIENTO BIENES	140421805004325876	URE 1404
14106594408	PAZ HUERTOS JULIAN	CL ENCRUCIJADA 38	14400	POZOBLANCO	14040500080308	REQUERIMIENTO BIENES	140421805004352653	URE 1404
140075841869	FERNANDEZ MORENO ANA MARIA	CL DELFIN PEREZ 3 2 C	14400	POZOBLANCO	14040500084954	REQUERIMIENTO BIENES	140421805004505227	URE 1404
141011398455	MUÑOZ CASCOS JESUS MARIA	CL DELFIN PEREZ 3 2 C	14400	POZOBLANCO	14040500085661	REQUERIMIENTO BIENES	140421805004505934	URE 1404
170047991991	ARANDA BENITEZ PRUDENCIA FCA	CL GRANADA 71	14400	POZOBLANCO	14040500089501	REQUERIMIENTO BIENES	140421805004621832	URE 1404
481002529360	GARCIA OBRERO HELEIDA	CL GENOVA 18	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14040500011091	EMB. CUENTA BANCARIA	140431305004729923	URE 1404
481002529360	GARCIA OBRERO HELEIDA	CL GENOVA 18	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14040500011091	EMB. CUENTA BANCARIA	140431305004839976	URE 1404
14103870930	TALLERES FERNANDEZ C Alero S.L.	AV DE CARDEÑAS 0	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14040500055248	EMB. CUENTA BANCARIA	140431305004841693	URE 1404
14103870930	TALLERES FERNANDEZ C Alero S.L.	AV DE CARDEÑAS 0	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14040500055248	EMB. CUENTA BANCARIA	140431305004841794	URE 1404
140060681173	VIVEROS SILVA SEBASTIAN	CL GUADALMEZ 4 D 1 A	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14040500068685	EMB. CUENTA BANCARIA	140431305004842303	URE 1404
140060681173	VIVEROS SILVA SEBASTIAN	CL GUADALMEZ 4 D 1 A	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14040500068685	EMB. CUENTA BANCARIA	140431305004842404	URE 1404

Pozoblanco, 3 de octubre de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, Joaquín de Gea Sánchez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 8.659

El Delegado Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

Que don José Sabater Querol, en nombre y representación de la empresa Minera Sabater, S.L., solicita Permiso de Investigación nombrado "Cerro Terrero", para recurso de la Sección C) (arcillas sericiticas), en el término municipal de Santa Eufemia y El Viso, de la provincia de Córdoba, con una extensión superficial de 6 cuadrículas mineras, a cuyo expediente le ha correspondido el número 12.997.

La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

Vértice	Meridiano	Paralelo
Pp	4º 56' 20"	38º 39' 40"
1	4º 55' 20"	38º 39' 40"
2	4º 55' 20"	38º 39' 00"
3	4º 56' 20"	38º 39' 00"

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, y se expone en los Tablones de Anuncios de los Ayuntamientos afectados, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 del R.G.R.M., con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las oposiciones o alegaciones habrán de presentarse en esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, nº 1, 1ª planta, de Córdoba.

Córdoba, 16 de septiembre de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA
 Núm. 9.062

Convenio Colectivo número 1.431
Código de Convenio: 14-0247-1

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 15 de septiembre de 2005, entre la representación legal de la empresa URBASER, S.A. y los trabajadores del centro de trabajo que dicha empresa tiene en Baena (Córdoba), con vigencia para el año 2005, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 4 de octubre de 2005.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

ACTA

En Baena, siendo las 12:00 h. del día 10 de agosto de 2005, se reúnen en el centro de trabajo que la Empresa URBASER, S.A. tiene en la citada localidad, los asistentes que a continuación se expresan, quienes se reconocen mutuamente legitimidad para negociar conforme a lo dispuesto en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores y para constituir la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa URBASER, S.A.- Centro de trabajo de Baena.

ASISTENTES

POR LA EMPRESA:

FRANÇOIS POVEDA LUNA
 JUAN DRUET ÁLVAREZ

REPRESENTACIÓN SOCIAL:

MANUEL ARJONA TOLEDANO

ASESOR SINDICAL:

FRANCISCO RAMON VIZCAÍNO BAREA

ACUERDAN:

1º.- Constituir la Mesa Negociadora para elaborar y suscribir el Convenio Colectivo de la Empresa URBASER, S.A.- Centro de trabajo de Baena, que estará compuesta por las representaciones que al margen se relacionan.

Y sin más asuntos que tratar, firman las partes en prueba de conformidad en la fecha arriba indicada.

Hay varias firmas.

ACTA

En Baena, siendo las 11:00 h. del día 15 de septiembre de 2005, se reúne en el centro de trabajo que la Empresa URBASER, S.A. tiene en la citada localidad, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa URBASER, S.A.- Centro de trabajo de Baena, compuesta por los miembros que a continuación se expresan, quienes acuerdan lo siguiente:

ASISTENTES**POR LA EMPRESA:**

FRANÇOIS POVEDA LUNA

JUAN DRUET ÁLVAREZ

REPRESENTACIÓN SOCIAL:

MANUEL ARJONA TOLEDANO

ASESOR SINDICAL:

FRANCISCO RAMON VIZCAÍNO BAREA.

ACUERDAN

1º.- Aprobar el Convenio Colectivo de la Empresa URBASER, S.A.- Centro de trabajo de Baena -, cuyo texto se adjunta al presente acta.

2º.- Dirigirse a la autoridad laboral a efectos de lo previsto en el artículo 90, números 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a los efectos de depósito, registro y publicación del presente Convenio.

Y sin más asuntos que tratar, firman las partes en prueba de conformidad en la fecha arriba indicada.

Hay varias firmas.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER, S.A. EN EL CENTRO DE TRABAJO DE BAENA (CÓRDOBA)**CAPÍTULO I**

El presente Convenio se ha suscrito por la Empresa URBASER, S.A. y la representación de los trabajadores del centro de trabajo de Baena.

Las partes firmantes de este Convenio tienen legitimación suficiente conforme a las disposiciones legales para establecer los ámbitos de aplicación indicados en el artículo siguiente.

Art. 2º. Ámbito de aplicación personal y territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores que presten sus servicios con la Empresa URBASER, S.A. en su centro de trabajo de Baena (Córdoba), destinados a la recogida de R.S.U. de Baena, Nueva Carteya, La Carlota, Castro del Río y Zuheros.

Art. 3º. Ámbito funcional.

Los preceptos de este Convenio obligan a la representación empresarial y a los trabajadores de la Empresa URBASER, S.A. contratista de los servicios de recogida de basuras de Baena.

Art. 4º. Vigencia, duración y denuncia.

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma por las partes, retrotrayéndose los efectos económicos indicados en la tabla salarial anexa, al 1 de enero de 2005.

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2005 quedando tácitamente prorrogado, por igual periodo de tiempo, si ninguna de las dos partes lo denuncia con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento.

La referida denuncia se formalizará mediante notificación escrita a la otra parte.

Art. 5º. Condiciones.

Las condiciones establecidas en este Convenio forman un todo indivisible y a efecto de su aplicación práctica serán consideradas globalmente y en su cómputo anual, sin que sea posible la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores.

Art. 6º. Garantía, absorción y compensación.

Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente Convenio, se establecen con el carácter de mínimas, por lo que las situaciones actuales implantadas en la

Empresa que impliquen globalmente condiciones más beneficiosas con respecto a lo establecido en el presente convenio, subsistirán para aquellos trabajadores que vinieran disfrutándolas. Igualmente los beneficios otorgados por el presente Convenio podrán ser compensables o absorbibles con respecto a las situaciones que anteriormente rigieran por voluntaria concesión de la Empresa.

Art. 7º. Comisión Mixta Paritaria.

Se crea una Comisión Mixta de vigilancia en la aplicación e interpretación del Convenio integrada por un representante de la Empresa y un miembro de la parte social.

Esta Comisión se reunirá a instancia de parte, celebrándose dicha reunión dentro de los tres días siguientes a su convocatoria.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

c) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio y que puedan afectar a su contenido, a fin de adaptarlas al espíritu global del Convenio.

d) Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia práctica del Convenio y a una mayor solución interna de posibles conflictos.

CAPÍTULO II**Art. 8º. Retribuciones.**

- Salario Base: Es el establecido en la tabla salarial anexa para cada categoría abonándose por once mensualidades.

- Plus Tóxico-Penoso-Peligroso: Es el establecido en la tabla salarial anexa, abonándose por once mensualidades y lo percibirán los peones.

- Plus de Nocturnidad: Aquellos trabajadores que realicen toda su jornada en horario nocturno, comprendiendo este desde las veintidós y las seis horas, percibirán por este concepto, el importe correspondiente al 25% del Salario Base de su categoría.

- Plus de transporte: De naturaleza extrasalarial, es el establecido en la tabla salarial anexa para cada categorías por once mensualidades y tiene el fin de compensar los gastos que deben realizar los trabajadores como consecuencia de los desplazamientos al centro de trabajo.

Art. 9º. Pagas Extraordinarias.

La Empresa abonará a todo el personal comprendido en este Convenio, tres pagas extraordinarias que se abonarán prorrateadas mensualmente y que se ajustarán a las siguientes normas.

- Cuantía: Será la fijada en el Anexo 1 del presente Convenio para cada una de las categorías reflejadas en el mismo.

- Denominación: Las pagas extraordinarias fijadas en el presente artículo corresponderán a la denominación de Paga de Verano, Navidad y Beneficios.

- Período de devengo: Estas pagas se devengarán día a día.

CAPÍTULO III**Art. 10º. Jornada Laboral.**

Se establece la jornada laboral en 40 horas semanales.

Art. 11º. Calendario laboral y horario.

Serán fijados por la Empresa y la representación de los trabajadores, adaptándose a las necesidades operativas del centro de trabajo conforme establece la legislación vigente.

Art. 12º. Horas Extraordinarias.

De común acuerdo ambas partes deciden la supresión, siempre que el servicio lo permita, de las horas extraordinarias con carácter general.

Art. 13º. Adscripción del personal a la contrata de Recogida de Basuras.

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo y la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, se establece que al término de las concesiones de las contrata a que hace referencia los artículos 2 y 3 del presente Convenio, la nueva o nuevas Empresas absorberán a la totalidad de la plantilla adscrita a los servicios en las condiciones y supuestos reflejados en el artículo 49 del Convenio Colectivo del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado publicado en el B.O.E. nº 58 el 7 de marzo de 1996.

Art. 14º. Permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días por el nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado de domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

g) Previa solicitud con una antelación mínima de siete días y autorización del responsable del servicio, se tendrá derecho a disfrutar anualmente de 1 día de asuntos propios.

Art. 15º. Vacaciones.

Las vacaciones tendrán una duración de treinta días naturales y se disfrutarán en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Las vacaciones no comenzarán a disfrutarse en domingos ni festivos.

El abono será el que determina el anexo I para cada categoría.

CAPÍTULO IV**Art. 16º. Salud Laboral.**

El Delegado de Personal de este Centro de Trabajo será Delegado de Salud laboral y sus competencias y cometidos serán los que en cada momento establezca la legislación vigente en esta materia.

Art. 17º. Incapacidad Temporal.

En caso de que un trabajador cause baja como consecuencia de una incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, la Empresa le abonará hasta el cien por cien de su salario real.

Art. 18º. Jubilación a los 64 años.

De conformidad con el Real Decreto 1.194/1985 de 17 de julio, podrá solicitarse la jubilación a los 64 años, obligándose la Empresa, de acuerdo con el citado Real Decreto, a sustituir al trabajador que se jubila por otro trabajador en las condiciones previstas en la referida disposición.

Art. 19º. Excedencia forzosa.

Los supuestos de excedencia forzosa previstos en la ley darán lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo que motivó la excedencia, perdiéndose el derecho si se solicita transcurrido este plazo.

La duración del contrato de trabajo no se verá alterada por la situación de excedencia forzosa del trabajador, y en caso de llegar al término del contrato durante el transcurso de la misma se extinguirá dicho contrato, previa su denuncia o preaviso, salvo pacto en contrario.

Art. 20º. Excedencia por cuidado de familiares.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo,

a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a un año los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente artículo constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a curso de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la empresa, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Art. 21º. Excedencia voluntaria.

El trabajador, con al menos un año de antigüedad en la empresa, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a un año ni superior a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador si hubieran transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya, que hubieran o se produjeran en la empresa, y siempre que lo solicite con al menos un mes de antelación al término de la excedencia.

Durante el período de excedencia el trabajador no podrá prestar sus servicios en otra empresa que se dedique a la misma actividad. Si así lo hiciera, perderá automáticamente su derecho de reingreso.

En las excedencias pactadas se estará a lo que establezcan las partes.

CAPÍTULO IV**Art. 22º. Contrataciones.**

El ingreso al trabajo se realizará de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en la legislación laboral vigente en el momento de efectuarse.

Art. 23º. Promoción y Ascensos.

Los puestos o tareas que impliquen mando o especial confianza serán de libre designación y revocación por parte de la empresa.

Para ascender a una categoría o nivel profesional distinto del que se ostenta se establecerán por la empresa sistemas que, entre otras, pueden tener en cuenta las siguientes circunstancias:

- Superar satisfactoriamente las pruebas que se propongan al efecto.
- Titulación.
- Conocimientos del puesto de trabajo.
- Historial profesional.

El ascenso no será definitivo hasta transcurrido un período de prueba, que será de dos meses para todo el personal. Durante este período, el trabajador ascendido ostentará la categoría a la que ha sido promocionado provisionalmente, percibiendo el salario correspondiente a la misma.

En caso de no superar satisfactoriamente el período de prueba, el trabajador volverá a desempeñar los trabajos propios de su categoría y nivel anterior, percibiendo el salario propio de la misma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Durante la vigencia del presente Convenio ambas partes se comprometen a resolver los posibles conflictos que puedan surgir por interpretación o adecuación de las condiciones pactadas en el presente Convenio respecto a otras normas anteriores o futuras, por vía de acuerdos sin perjuicio de las competencias propias de la autoridad laboral o jurisdiccional que corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no pactado en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en el Convenio

General del Sector de Limpieza Pública Viaria, Riegos, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza de Alcantarillado y en normas de general aplicación.

Hay varias firmas.

TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2005

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	PLUS TOX-PEN-PEL	PLUS ACTIVIDAD	PLUS NOCTURNO	P.JUNIO/NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS	VACACIONES	TOTAL BRUTO ANUAL
ENCARGADO GENERAL	985,00	97,18	0,00	0,00	246,25	985,00	492,51	1328,43	18.403,66
CONDUCTOR/MECANICO	834,70	97,18	0,00	0,00	208,68	834,70	526,89	1140,56	15.882,97
CONDUCTOR ALDEAS	834,70	97,18	0,00	101,82	208,68	834,70	526,89	1242,37	17.104,75
PEON	627,96	97,18	125,60	0,00	156,99	627,96	313,99	985,39	13.640,21
AUX. ADMINISTRATIVO	712,10	97,18	0,00	0,00	0,00	647,44	323,72	809,27	11.329,88

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
Vías Pecuarias
CÓRDOBA
 Núm. 9.085
Anuncio de Deslinde
Expediente: VP/01532/2005

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de diciembre de 1952 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 29 de septiembre de 2005, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Colada de Bujalance, en el tramo Completa en todo su recorrido, en el término municipal de El Carpio (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. número 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 30 de noviembre de 2005, a las 09'00 horas en el Ayuntamiento de El Carpio, Pz. Constitución número 1-14620 El Carpio (Córdoba). Posteriormente se recorrerá el tramo propuesto para comprobar el amojonamiento provisional realizado.

Asimismo tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 13 de octubre de 2005.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y ACCIÓN TERRITORIAL
Servicio Central de Cooperación
Expropiaciones
 Núm. 9.064

Con fecha 21 de septiembre de 2005, el Pleno de esta Corporación adoptó acuerdo por el que se iniciaba expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados, por las obras de Mejora de la CP-39 de Castro a Nueva Carteya 2ª Fase, que a continuación se reflejan, acuerdo que ha sido notificado a los afectados:

TÉRMINO.— PARC.— POLG.— PROPIETARIO.— CULTIVO.— AFECCIONES: SUPERF, Nº OLIVOS

CASTRO DEL RÍO; 166; 8; PÉREZ LÓPEZ-TORIBIO LUIS; OLIVAR; 0, 1.

CASTRO DEL RÍO; 47; 21; CARACUEL AYERBE LUIS; OLIVAR; 0, 1.

CASTRO DEL RÍO; 113; 8; MORENO CAMARGO, PEDRO; OLIVAR; 0, 4.

CASTRO DEL RÍO; 117-119; 8; NAVAJAS NAVAJAS, ANTONIA; OLIVAR; 0, 5-2.

CASTRO DEL RÍO; 57; 20; DESCONOCIDO; OLIVAR; 0, 1.

CASTRO DEL RÍO; 74; 21; LIZANA JIMÉNEZ, FAUSTINO; OLIVAR; 0, 1.

CASTRO DEL RÍO; 98; 21; ARANDA TAMAJÓN, FERNANDO; OLIVAR; 0, 3.

En dicho expediente quedan acreditados la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de dichos bienes y derecho afectados, así como la declaración de urgente ocupación de los mismos.

Lo que se publica a los efectos de que se subsanen los posibles errores en la citada relación de propietarios durante el plazo de 15 días según lo preceptuado en el artículo diecinueve punto dos de la L.E.F.

Córdoba, 10 de octubre de 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y ACCIÓN TERRITORIAL
Servicio Central de Cooperación
Expropiaciones
 Núm. 9.065

Con fecha 21 de septiembre de 2005, el Pleno de esta Corporación adoptó acuerdo por el que se iniciaba expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados, por las obras de Nuevo Depósito Regulación en Iznájar, que a continuación se reflejan, acuerdo que ha sido notificado a los afectados:

Término Municipal: Rute.

POLG.— PARC.— PROPIETARIO.— CULT.— OCUPAC. SUPERF.— SERVID.— OCUPAC. TEMPORAL.

13; 356; ANTONIO TIRADO CRUZ (ANDRÉS ROMERO); O; 7392 m²; -; -.

13; 284, 285; Mº DE MEDIO AMBIENTE; O; 5.700 m²; -; -, 905 m²; -, 1.649 m².

13; 279; CÉSAR FERNÁNDEZ IBÁÑEZ; O; 2.911 m²; -; -.

13; 278; ROSARIO GRANDE HINOJOSA; O; 1.828 m²; -; -.

13; 277; ANDRÉS HENARES RODRÍGUEZ; O; 45 m²; -; -.

13; 276; JOSE QUINTANA GÓMEZ (JUAN RUIZ SARMIENTO); O; 131 m²; -; -.

13; 275; ANTONIO SERRANO RINCÓN; O; 2.578 m²; -; -.

13; 291, 287; AGROLEAL S.L.; O; 24 m²; -; 745 m², 184 m²; 2.762 m², 628 m².

13; 288, 289; CRISTÓBAL LUQUE ARIZA; O; 2 m²; -; 196 m², 257 m²; 200 m², 853 m².

En dicho expediente quedan acreditados la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de dichos bienes y derecho afectados, así como la declaración de urgente ocupación de los mismos.

Lo que se publica a los efectos de que se subsanen los posibles errores en la citada relación de propietarios durante el plazo de 15 días según lo preceptuado en el artículo diecinueve punto dos de la L.E.F.

Córdoba, 11 de octubre de 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

SERVICIO DE HACIENDA

Núm. 9.325

A N U N C I O

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2005, acordó:

-La modificación de la Base 18, apartado H, de ejecución del presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2005.

Esta modificación queda expuesta al público a efecto de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de esta anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, advirtiéndole que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a los preceptuados en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 19 de octubre de 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

Núm. 9.326

A N U N C I O

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2005, acordó:

1.- Exonerar de las referidas garantías, sobre la base de las citadas Ordenes Ministeriales de la Agencia Española de Cooperación Internacional, a los Proyectos a los que se les concedió subvención en la convocatoria de proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo 2005 y la Convocatoria de proyectos de Sensibilización y Educación para la Paz y la Solidaridad; convocatorias ambas aprobadas en sesión de Pleno de 20 de julio de 2005 y cuyos acuerdos se encuentran publicados en el B.O.P. número 161 de fecha de 22 de septiembre de 2005, contenidas en dichas convocatorias conllevando la modificación de estas referidas bases reguladoras en el sentido de excluir dicha exigencia, previa sustanciación de los mismos trámites que se siguieron al aprobarse aquellas.

2.- Abrir de nuevo las dos referidas convocatorias durante un plazo de 20 días naturales desde su publicación en el B.O.P. para la presentación de proyectos por parte de Organizaciones que, cumpliendo los requisitos para tomar parte en las convocatorias, no concurrieron a las mismas a causa del impedimento que les provocaba la obligación de constituir el referido Aval ó Seguro de Caución.

3.- Conceder subvención a los proyectos que consigan una puntuación, de acuerdo con los mismos criterios y baremos de las referidas convocatorias, que les hubiera permitido acceder a financiación en la mismas.

4.- Especificar en la base 18.h) de ejecución del Presupuesto de Diputación para el ejercicio 2005, para los proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo y los proyectos de Sensibilización y Educación para la Paz y la Solidaridad, que, en caso de solicitud de pagos anticipados o abonos a cuenta, no será exigible la presentación de aval bancario, seguro de caución o cualquier otra modalidad de garantía financiera a favor de la Corporación Provincial. Este acuerdo será sometido a los mismos trámites que la aprobación del presupuesto general sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 19 de octubre de 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS**CABRA**

Núm. 7.483

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Cabra, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil cinco aprobó las

siguientes tarifas del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros de Cabra:

- Billete de ida: 0,65 euros
- Billete de vuelta: 0,65 euros
- Bonobús (10 billetes): 5,50 euros

Cabra, 8 de agosto de 2005.— La Alcaldesa Accidental, Eva M^a. Ostos Moreno.

— — —
Núm. 8.217

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2005, adoptó, entre otros, siguiente acuerdo:

“5º.- Expediente sobre Ejecución de Obras en Suelo no Urbanizable.- En relación con este asunto la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo ha formulado la propuesta siguiente:

“1º.- Expediente sobre Ejecución de Obras en Suelo no Urbanizable.- Dada cuenta del expediente instruido a instancia de don José Mará Domínguez Cazorla, en representación de la entidad mercantil Áridos José María Domínguez, S.L., en solicitud de autorización para construcción de fábrica de trituración y machaqueo de piedra caliza y otras piedras procedentes de canteras en paraje de Quiles, CV-36 Cabra-Gaena, la Comisión, por unanimidad, lo informa favorablemente y propone al Pleno conceda a la entidad promotora la preceptiva autorización con las determinaciones siguientes:

En el trámite de concesión de licencia se deberá asegurar la vinculación de la superficie asignada a la actividad prevista, del total de la parcela, conforme al artículo 67.d de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.) así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable.

Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen del suelo no urbanizable.

Prestación de garantía por cuantía mínima del 10% de la inversión y pago de la prestación compensatoria en la cuantía establecida en la Ordenanza Municipal vigente, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de la L.O.U.A.

Solicitud de Licencia Urbanística Municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación.

Cualesquiera otras determinaciones que completen la caracterización de la actividad y permitan una adecuada valoración de los requisitos exigidos”.

El Pleno, por unanimidad, acepta y eleva a acuerdo la propuesta que antecede”.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cabra, 9 de septiembre de 2005.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.— Por mandato de Su Señoría: La Secretaria Accidental, Ascensión Molina Jurado.

BUJALANCE

Núm. 7.581

Por doña M.^a Dolores Rodríguez Fernández, en representación de Comercial Rodrisa Andalucía, S.L., se ha solicitado licencia municipal para legalizar una actividad de venta de toda clase de artículos propios de supermercado, con emplazamiento en Avda. Dr. Fleming, número 55, de este municipio, acompañando a la solicitud el correspondiente Proyecto Técnico.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende legalizar, puedan formular las alegaciones y/u observaciones pertinentes en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Dichas alegaciones y/u observaciones, dirigidas a la Alcaldía, se presentarán en el Registro General de Documento de este Ayuntamiento, pudiendo asimismo examinarse el expediente en la Secretaría, en días y horas de oficina, ambos en el plazo indicado.

Bujalance a 11 de agosto de 2005.— La Alcaldesa. Por Delegación, según Decreto 301/2005, Antonio López Cabanillas.

HORNACHUELOS

Núm. 7.969

A N U N C I O

En este Ayuntamiento se tramita expediente para la autorización en suelo no urbanizable de construcción de vivienda para guarda en la finca San Miguel y los Peñones: Zona de "Piedra Hincada", promovido por Alfonso Oriol Muñoz.

Por Decreto de la Alcaldía 368/05 de 6 de septiembre, se admitió a trámite la petición, de Construcción de Cortijo en la Finca San Miguel y los Peñones: Zona de "Piedra Hincada".

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para que en el plazo de 20 días puedan presentarse alegaciones.

Hornachuelos 6 de septiembre de 2005.— El Alcalde, Julián López Vázquez.

— — —

Núm. 7.970

A N U N C I O

En este Ayuntamiento se tramita expediente para la autorización en suelo no urbanizable de construcción de cortijo en la finca San Miguel y los Peñones: Zona de "Piedra Hincada", promovido por Alfonso Oriol Muñoz.

Por Decreto de la Alcaldía 367/05 de 6 de septiembre, se admitió a trámite la petición, de Construcción de Cortijo en la Finca San Miguel y los Peñones: Zona de "Piedra Hincada".

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para que en el plazo de 20 días puedan presentarse alegaciones.

Hornachuelos 6 de septiembre de 2005.— El Alcalde, Julián López Vázquez.

LUCENA

Núm. 8.226

El Consejo de Gerencia, en sesión ordinaria celebrada el día 23 del pasado mes de junio, ha acordado admitir a trámite el Proyecto de Actuación, promovido por doña María del Carmen Quesada Santaella, para instalación de "Granja Avícola", en las parcelas 74 y 75 del polígono 29 (Paraje La Dehesilla), Camino Vecinal Puente de las Mestas, en Jauja, de este término municipal.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 42.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, para que durante dicho plazo se puedan formular por los interesados las alegaciones o reclamaciones estimen pertinentes, a cuyo fin el expediente podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en el Pasaje Cristo del Amor, 1-1.ª.

Lucena, 16 de septiembre de 2005.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 8.608

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de septiembre de dos mil cuatro, aprobó provisionalmente el expediente de Modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

1. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
2. Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.
3. Cementerios Municipales.
4. Tasa por Prestación del Servicio de Piscina e Instalaciones Municipales Análogas.
5. Tasa por el Suministro de Agua, Gas y Electricidad.
6. Tasa por los Servicios de Mercados Municipales.
7. Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situadas en Terrenos de Uso Público e Industrias Callejeras y Ambulantes.
8. Tasa por Apertura de Calicatas o Zanjas en Terrenos de Uso Público y Cualquier Remoción del Pavimento o Aceras en la Vía Pública.
9. Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa.

10. Tasa por Entradas de Vehículos a través de las Aceras y las Reservas de Vía Pública para Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase.

11. Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública.

12. Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Andamios, Puntales, Asnillas y Otras Instalaciones Análogas.

13. Tasa por Prestaciones de Servicios y Realización de Actividades a cargo de la Policía Local.

14. Tasa por Actividades y Servicios relacionados con la Higiene Pública.

15. Tasa por Reproducción de Documentos Municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional sobre Modificación de Ordenanzas Municipales, de conformidad con el artículo 17, apartado 3, del respectivo texto legal.

En Almodóvar del Río, a treinta de septiembre de dos mil cuatro.— La Alcaldesa-Presidenta, María Sierra Luque Calvillo.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 8.635

De conformidad con el artículo 201.4 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminares, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto de Aguas, por la presente se convoca a todos los componentes de la Comunidad de Regantes "SAN RAFAEL ARCÁNGEL" de Zagrilla, a la sesión extraordinaria de Junta General, que tendrá lugar el día 28 de octubre de 2005, a las 20:00 horas en 1ª convocatoria y 20:30 horas (media hora después), en 2ª convocatoria, en el salón de usos múltiples de Zagrilla, sito en carretera de Priego s/nº, con el siguiente orden del día:

1º) Constitución de la mesa de edad.

2º) Elección de los cargos de Presidente y Secretario.

3º) Designación de la Comisión que se ha de encargar de actualizar la relación de miembros de la Comunidad, caudales de riego y superficie regada, así como formular una propuesta de adaptación de los Estatutos y Reglamentos de la Comunidad a la vigente legislación.

4º) Ruegos y preguntas.

Priego de Córdoba, 21 de septiembre de 2005.— El Alcalde, Juan Carlos Pérez Cabello.

CÓRDOBA**Gerencia de Urbanismo****Servicio de Licencias****Oficina de Actividades**

Núm. 8.646

Expte. N.º: 164/2004

Fenadismar Instrumental de Servicios, S.L., solicita Licencia Municipal para el ejercicio de la actividad de Estación de Servicio en Avda. de las Lonjas s/n (Mercacordoba), de este Municipio, con arreglo al proyecto presentado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, así como artículo 86 Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público por término de 20 días a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Durante este período, el expediente permanecerá expuesto en la Oficina de Actividades de la Gerencia Municipal de Urbanismo, donde podrán dirigirse para cualquier consulta o aclaración, en horario de 10 a 13 horas.

Córdoba, a cuatro de agosto de dos mil cinco.— El Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Andrés Ocaña Rabadán.

ALCARACEJOS

Núm. 8.734

A N U N C I O

Por Acuerdo de Pleno de fecha 24 de junio de 2005, se ha aprobado la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Ordenanza Reguladora Precio Público por el Servicio de Caseta Municipal y Merendero Público y la Modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 6º.- Tarifa.-

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

1.º Certificaciones o informes expedidos por Secretaría o Técnico Mpal.

Lic. de Segregación 15,00 euros.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LAS VÍAS PÚBLICAS CUYO TITULAR ES EL AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS.

Artículo 3º.- Objeto.-

Serán objeto de tasas la utilización, uso o aprovechamiento especial de la vía pública que se detallan y que serán satisfechos con arreglo a las siguientes tarifas:

Reserva de espacios y prohibición de aparcamientos.

Cada vehículo 300,00 euros.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 3º.- Cuantía.-

A) Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales o maquinaria de construcción, escombros, etc (instalaciones analogas)

- Por m2/semana o fracción: 1,50 euros

- A la cantidad anterior se sumará la cantidad resultante de aplicar: 0,50 euros/día de ocupación.

- Calle cortada : 12,00 euros/día.

Puestos eventuales: 5,00 euros/día.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA, Y DEMAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 6.- CUOTA TRIBUTARIA

PISTAS DE TENIS

Una hora de utilización

- Adultos: 2,00 euros.

- Niños: 1,00 euros.

Con iluminación

Una hora de utilización

- Adultos: 3,00 euros.

- Niños: 2,00 euros.

PISTA DE FUTBOL-7

Una hora de utilización 6,00 euros

Con iluminación

Una hora de utilización 10,00 euros

Celebración de un partido sin iluminación 7,00 euros

Celebración de un partido con iluminación 11,00 euros

PISTA POLIDEPORTIVA

Una hora de utilización 6,00 euros

Con iluminación

Celebración de un partido sin iluminación 7,00 euros

Celebración de un partido con iluminación: 11,00 euros

PABELLON POLIDEPORTIVO CUBIERTO

Una hora de utilización

- Adultos 2,00 euros

- Niños 1,00 euros

Con iluminación

Una hora de utilización

- Adultos 3,00 euros

- Niños 2,00 euros

- Utilización Grupo 2 horas o fracción 10,00 euros

- Con iluminación 12,00 euros

- Celebración de un partido sin iluminación 6,00 euros

- Celebración de un partido con iluminación 10,00 euros

GIMNASIO

- Entrada para un día 1,00 euros

- Entrada para un mes 9,00 euros

AEROBIC 9,00 euros

GIMNASIA DE MANTENIMIENTO 9,00 euros

BONO DEPORTIVO INDIVIDUAL 10,00 euros/MES

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA E IMPRESIÓN.

Artículo 3º.- Cuantía.-

IMPRESIÓN

Copias con escaner

Tamaño D-3 0,30 euros

D-4 0,25 euros

Impresión en papel 0,05 euros

Grabación en disquete 1,50 euros

Grabación en CD 2,00 euros

Con aportación del particular de disquete y/o CD0,05 euros

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIAS Y ESTANCIAS EN HOGARES Y RESIDENCIAS DE ANCIANOS, GUARDERIAS INFANTILES, ALBERGUES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE NATURALEZA ANALOGA.

Artículo 6.- CUOTA TRIBUTARIA

-Estancia y pensión completa en habitación individual o doble, por día

Residencia Mayores Antonio Mansilla

(Asistidos) 22,06 euros

-Estancia y pensión completa en habitación individual o doble, por día

Residencia Mayores Antonio Mansilla

(Válidos) 19,96 euros

-Estancia y pensión completa en habitación individual o doble por día

Centro de Alzheimer 35,72 euros

6- Comidas

SERVICIO COMIDA EN EL CENTRO

DESAYUNO 0,75

ALMUERZO 3,60

CENA 2,70

SERVICIO COMIDA EXTERIOR

ALMUERZO 3,30

CENA 2,60

SERVICIO COMIDA A DOMICILIO

ALMUERZO 4,30

CENA 3,60

LAVANDER. 20,00 euros/PERSONA/SERV. SEMANAL

Artículo 8.-EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

El Pleno del Ayuntamiento podrá acordar, por mayoría simple, bonificaciones de hasta el 25 por 100 en la Tasa Comidas y Lavandería , a favor de las familias con especiales dificultades económicas, deberá acreditar la concurrencia de dichas circunstancias y la procedencia de la bonificación con Informe de la Trabajadora Social y si ingresos no exceden de 500,00 euros mensuales/persona.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR TORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS SOBRE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 7.-TIPO DE GRAVAMEN

Cuota Tributaria Tarifa

Activ. Inocuas 100 euros

Activ. Calificación Ambiental 250 euros

Activ. Informe Ambiental 750 euros

Activ. Impacto Ambiental 1.000 euros

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO MUNICIPAL.

Artículo 3º. Cuantía

Por ocupación de Puestos

Puesto de fruta y hortalizas 15 euros/mes

Puesto de carne 15 euros/mes

Puesto de pescado 15 euros/mes

Puesto de ropa 15 euros/mes

Otros 15 euros/mes

Lo que se hace durante el plazo de treinta días a contar desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en orden a la presentación de reclamaciones que serán re-

sueltas por el Ayuntamiento Pleno, siendo elevada automáticamente a definitiva, si durante el período de exposición pública no se presentasen reclamaciones, y que entrará en vigor el día de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En ALCARACEJOS a 22 de septiembre de 2005.— El Alcalde, Luciano Cabrera Gil.

VILLA DEL RÍO

Núm. 8.988

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2005, ha adoptado los siguientes acuerdos:

Primero.- Establecer el servicio de Escuela Municipal de Música de Villa del Río.

Segundo.- Establecer la prestación directa del servicio por la propia Corporación, sin organización especializada.

Tercero.- Aprobar el expediente y proyecto tramitado y solicitar su autorización a la Consejería de Educación y Ciencia.

Cuarto.- Solicitar a la Consejería de Educación autorización para la apertura y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Villa del Río.

Quinto.- Aprobar inicialmente su Reglamento de funcionamiento, que se somete a información pública, por plazo de treinta días hábiles, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional

En Villa del Río, a 5 de octubre de 2005.— El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

LA CARLOTA

Núm. 9.055

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que se ha publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, nº 145, de 22 de agosto de 2005, edicto sobre acuerdo de modificación para el ejercicio 2006 de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y no habiéndose producido reclamaciones contra dicha modificación procede la aprobación definitiva y automática del Expediente y la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 49.c) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con la modificación introducida por Ley 11/1999, de 21 de abril.

La modificación para el ejercicio 2006, es la reflejada en dicha Ordenanza en su artículo 1º, cuya modificación afecta como sigue: Se modifica el apartado 1, del artículo 1º, que queda redactado:

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0'81%.

Se modifica la letra a) del apartado 3 del artículo 1º, que queda redactado:

a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el 0'81%.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

La Carlota, a 6 de octubre de 2005.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

— — —
Núm. 9.059

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, nº 147, de 26 de agosto de 2005, edicto sobre la aprobación inicial del Reglamento de Procedimiento de Selección de Adquirentes de Viviendas Protegidas, promovidas por la Promotora Municipal de Viviendas de La Carlota, S.A. y no habiéndose producido reclamaciones contra dicho Reglamento procede la aprobación definitiva y automática del mismo, y la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con la modifica-

ción introducida por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y artículos 17 y concordantes de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo tenor literal es como sigue:

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADQUIRENTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS PROMOVIDAS POR "PROMOTORA MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE LA CARLOTA".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, así como la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 8 de agosto de 2003 de desarrollo del mismo, se hacía necesario revisar en profundidad los criterios de selección de adquirentes de viviendas protegidas. En cumplimiento de dicho mandato, el presente Reglamento establece una regulación precisa del sistema de sorteo, configurado ahora como procedimiento general y preferente a utilizar en los procesos de selección. Las especiales circunstancias que nos encontramos en La Carlota, con un núcleo principal, nueve núcleos secundarios, denominados aldeas y un hábitat rural diseminado bastante amplio y disperso, nos obliga a regular dicho procedimiento de modo "sui generis", debido a que los habitantes de una determinada aldea, por regla general, sienten una especial vinculación con su entorno. Asimismo, establece los criterios y baremación que regirán en las promociones a las que el sistema de baremo sea aplicable conforme a la nueva normativa.

Por otra parte, se introducen una serie de cupos en cada promoción de modo que, corrigiendo en la medida de lo posible los desequilibrios generados por la aplicación estricta de la normativa estatal y autonómica, se facilite el acceso a la vivienda a aquellos colectivos que más dificultades encuentran en ello, como son los jóvenes, discapacitados, mayores de 65 años, familias monoparentales, familias numerosas e inmigrantes sin perjuicio de que puedan eventualmente señalarse otros colectivos merecedores de especial atención. Asimismo, la reserva por la "PROMOTORA MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE LA CARLOTA" del 5% de las viviendas de cada promoción para atender necesidades especiales o de emergencia social y favorecer la inclusión social mediante convenios suscritos con la Delegación de Servicios Sociales y Centro de La Mujer del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, así como con otras Administraciones Públicas, podrá contribuir de manera apropiada a la atención de grupos o colectivos, como pueden ser las mujeres maltratadas, personas con deficiencias en la visión o la audición, retraso o enfermedad mentales y cualesquiera otros que hagan aconsejable un tratamiento específico.

Se regula asimismo el Registro de Demandantes de Vivienda, como instrumento que proporciona datos estadísticos (de gran utilidad a la hora de orientar la política de vivienda) y de información puntual a los solicitantes de las promociones que más le puedan interesar, pero deslindado del procedimiento selectivo propiamente dicho, en el que cualquier ciudadano podrá participar con independencia de que previamente constara como demandante de vivienda.

Finalmente ha de señalarse que el presente Reglamento tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las leyes.

A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LRBRL, los Municipios, en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, siendo la "PROMOTORA MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE LA CARLOTA" la entidad mercantil, cuyo capital social pertenece exclusivamente al Ayuntamiento de La Carlota, y consistiendo su cometido en la gestión directa de dicho servicio público tal y como establece el artículo 85 de la LRBRL. Por tanto, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de La Carlota,

el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse el Reglamento mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 de la LRRL, que incluye aprobación inicial, trámite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

I.- OBJETO.

Artículo 1.- Objeto.

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación, con carácter general, del procedimiento de selección de adquirentes de viviendas protegidas acogidas a los distintos Regímenes de Protección Pública, promovidas por la Empresa Municipal de Viviendas de La Carlota (en adelante "La Promotora"), estableciendo las condiciones generales para todos los solicitantes, las normas de publicidad, la presentación de solicitudes así como el procedimiento a seguir, sin perjuicio de que en promociones o actuaciones concretas, se establezcan condicionantes específicos, y de conformidad con lo establecido en la normativa estatal y autonómica.

2. Se regula, asimismo, el funcionamiento del Registro de Demandantes de Viviendas sometidas a algún régimen de protección pública.

II.- REQUISITOS GENERALES.

Artículo 2.- Requisitos generales de los adjudicatarios.

Para ser adjudicatario de una vivienda en régimen de compraventa deberán cumplirse y acreditarse los requisitos y condiciones exigidos por la normativa estatal y autonómica aplicable a la promoción correspondiente y en todo caso los siguientes:

1.- Los adjudicatarios habrán de ser mayores de edad o menores emancipados y que no se encuentren incapacitados para obligarse contractualmente, todo ello según la legislación civil común.

2.- El adjudicatario o cualquiera de los miembros de la unidad familiar no podrán ser titulares de pleno dominio, ni de derecho real de uso o disfrute (usufructuario) sobre otra vivienda, ya sea ésta de renta libre o sometida a algún régimen de protección pública, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de un impedimento para el uso y disfrute de la vivienda por causa legal que no le sea imputable como expropiaciones, desahucios, declaraciones de ruina u otros supuestos análogos.

b) Cuando la persona solicitante esté separada o divorciada y la vivienda esté atribuida judicialmente al otro cónyuge.

c) Cuando la vivienda se considere inhabitable o tenga superficie inadecuada.

Será considerada inhabitable cuando los edificios no sean residenciales y/o presenten alguna de las carencias señaladas en la normativa vigente de aplicación. Se considerará superficie inadecuada cuando la ratio de metros cuadrados por persona habitante de la edificación sea inferior a 15 metros cuadrados.

d) Cuando el solicitante o algún miembro de la unidad familiar sea calificado por la Consejería de Asuntos Sociales como beneficiario de vivienda adaptada para persona confinada en silla de ruedas, y sea imposible la realización de obras de accesibilidad y/o adaptación en la vivienda habitual, así como en el supuesto en que el solicitante o algún miembro de la unidad familiar se encuentre en igual situación y no cumpla los requisitos económicos mínimos, si acepta el cambio o tasación de su vivienda por aquella que le sea ofertada y cubra sus necesidades de movilidad.

e) Cuando la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar presente movilidad reducida permanente y sea imposible la realización de obras de accesibilidad en la vivienda habitual. En el caso de no cumplimiento de los requisitos económicos mínimos se estará a lo dispuesto en el apartado anterior.

3.- Los adjudicatarios deberán tener la residencia en el término municipal de La Carlota, y poder acreditarlo mediante el oportuno certificado de empadronamiento, por un período mínimo de dos años con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud. Se exceptúan los siguientes supuestos:

a) Aquellos que desempeñen su actividad laboral principal en un centro de trabajo en el término municipal de La Carlota durante un año inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, con el compromiso por escrito de empadronamiento en la vivienda protegida.

b) Los emigrantes que deseen retornar a La Carlota como municipio de origen o sus hijos, con igual compromiso por escrito.

c) Se admitirán igualmente a los no residentes o residentes con menos de dos años de empadronamiento aun cuando no cumplan los requisitos anteriores, con la única salvedad de que cuando el sistema de selección sea el de sorteo optarán exclusivamente a las viviendas reservadas para el cupo general.

4.- No haber sido durante los diez años inmediatamente anteriores al último día del plazo de presentación de la solicitud de cada oferta pública, titular o beneficiario en régimen de propiedad de viviendas con cualquier clase de protección pública en todo el territorio nacional, salvo que concurran las circunstancias que la normativa de aplicación establezca para las limitaciones a la facultad de disponer o la privación del uso y disfrute por causa legal no imputable al solicitante.

5.- Constituirá patrimonio, a efectos del presente Reglamento, el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de que se sea titular, teniendo en cuenta para su valoración las normas de la Ley sobre el Impuesto del Patrimonio. Se presumirá que forman parte del patrimonio los bienes y derechos que pertenezcan al titular en la fecha de presentación de la solicitud, incluidas aquellas viviendas que no figuran en los Registros Públicos, pero que han venido siendo habitadas por el solicitante o su unidad familiar con el carácter de propias. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, el hecho de ocultar la titularidad de esta forma supondrá la eliminación del procedimiento de selección, o bien, la adjudicación al siguiente número del sorteo.

6.- La determinación de los ingresos de la unidad familiar o ingresos familiares se realizará en la forma establecida por la normativa autonómica y estatal (art. 4 del Decreto 149/2003, de 10 de junio (BOJA 117 de 20 de junio y Real Decreto 1/2002, de 11 de enero (BOE 11 de 12 de enero) y los mismos no podrán superar cinco veces y media (5,5), el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).

Los ingresos de la unidad familiar o ingresos familiares se fijarán en función de la cuantía en número de veces a un indicador de renta corregida atendiendo a dos criterios: a) El número de miembros de la unidad familiar, y la condición de minusvalía de alguno de ellos, y b) La relación entre el precio básico y los precios máximos de venta vigentes en la comunidad autónoma.

El coeficiente IFC de ingresos familiares corregidos se obtiene de la siguiente forma:

$$IFC = \frac{BI}{1 \text{ año}} \times F_1 \times F_2$$

7.- Ingresos Mínimos acreditados, que se fijarán de conformidad con el siguiente criterio: La Promotora tendrá en cuenta las condiciones para la subrogación en el Préstamo Hipotecario cualificado. En el caso en que la Entidad Financiera no admita dicha subrogación, tras el estudio de las circunstancias económicas y personales del interesado, la misma propondrá, en función de sus disponibilidades, la adjudicación de una vivienda acorde con su nivel de ingresos. En todo caso, si definitivamente dicha circunstancia constituyera causa de resolución de la adjudicación, no se podrá exigir a "PROMOTORA MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE LA CARLOTA" responsabilidad alguna por tal evento.

III.- Los procedimientos de selección de adquirentes de viviendas protegidas.

Artículo 3.- Procedimientos de selección: Sorteo y Baremo.

1.- La selección de adquirentes de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, se realizará de conformidad con lo establecido en la normativa estatal y autonómica vigente, garantizándose en todo caso los principios de igualdad, publicidad y libre concurrencia.

2.- El órgano competente de La Promotora acordará para cada promoción el sistema de selección a aplicar, de acuerdo siempre con lo previsto en la normativa aplicable a las concretas promociones, se usará preferentemente el sorteo entre las solicitudes presentadas.

Artículo 4.- Reserva del 5% de las viviendas.

Para atender necesidades puntuales de viviendas en supuestos especiales o de emergencia social, y favorecer la inclusión social mediante convenios suscritos con la Delegación de Servicios Sociales y Centro de La Mujer del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, así como con otras Administraciones Públicas, "La Promotora" se reservará el 5% de las viviendas de cada promo-

ción. En los casos en que estos porcentajes no fuesen completados pasarán a engrosar el cupo general.

Sección 1ª OFERTA PÚBLICA.

Artículo 5.- Oferta Pública.

1.- "La Promotora" iniciará el procedimiento de selección de los adquirentes de viviendas protegidas de aquellas promociones que hayan obtenido la calificación provisional, mediante la convocatoria de Oferta Pública.

2.- La convocatoria dispondrá un plazo, como mínimo, de un mes para la presentación de solicitudes y será anunciada al menos:

a) A través de anuncio en el periódico de mayor difusión de Córdoba,

b) En las páginas web de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

c) En los Tablones de "La Promotora".

3.- "La Promotora" comunicará mediante carta personalizada el plazo de apertura para la formalización de la solicitud, en los mismos términos que la oferta pública, a los inscritos en el Registro de Demandantes de Vivienda que hubiesen seleccionado entre sus preferencias la aldea o núcleo, cuya promoción se pretenda anunciar.

4.- La convocatoria contendrá, al menos, la siguiente información:

a) Número de viviendas ofertadas, con mención expresa y detallada de los cupos que se contemplen.

b) Régimen de las viviendas, requisitos de los solicitantes y procedimiento de adjudicación.

c) Ubicación de la/s promoción/es.

d) Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Artículo 6.- Información complementaria.

1.- Una vez publicada la oferta, las comunicaciones y acuerdos adoptados en relación con la tramitación del procedimiento se anunciarán en el tablón informativo habilitado en las dependencias que "La Promotora" señale al efecto, todo ello sin perjuicio de las notificaciones de carácter individual que se libren a los que resulten adjudicatarios.

2.- Por cada promoción se expondrá la siguiente documentación en los tablones informativos de la Empresa Municipal:

a) Plano de situación.

b) Plano o planos generales de plantas, donde se indicarán los diferentes tipos de viviendas.

c) Planos de cada tipo de vivienda o tipos similares a escala 1:50 con indicación del mobiliario.

d) Memoria de calidades constructivas.

e) Cuadro de tipos de vivienda, determinándose por tipo la superficie mínima y máxima.

f) Cuadro de precios y financiación, en su caso, de las viviendas otorgadas.

3.- Complementariamente y, en su caso, se detallarán:

a) Descripción y características de obras de urbanización a acometer simultáneamente con la edificación.

b) Plazas de garaje, trasteros y superficie de locales comerciales a construir en la promoción y régimen de transmisión de los mismos.

c) Plazos máximos de inicio de las obras y de ejecución total de la promoción.

Artículo 7.- Formalización de solicitudes.

1.- Las solicitudes de vivienda en todos los regímenes de protección pública se formalizarán de acuerdo con el modelo oficial normalizado facilitado por "La Promotora" y se presentará en el lugar y plazo señalado en el anuncio de la convocatoria.

2.- Excepcionalmente, una vez cerrado el plazo y siempre antes de la publicación de las listas definitivas, podrán presentar solicitud aquellas familias que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes, siempre que hayan acaecido una vez transcurrido el plazo ordinario:

a) Desahucio judicial o administrativo no imputable al interesado, salvo en el supuesto de que el desahucio tuviese como causa la falta de pago del arrendatario.

b) Denegación por vía judicial en sentencia firme de la prórroga legal de arrendamiento o requerimiento notarial instando el propietario al desalojo de la vivienda por terminación de arrendamiento, debiendo haberse celebrado éste con posterioridad al 8 de mayo de 1985.

c) Personas que, careciendo de vivienda, se encuentren alojadas en Instituciones Públicas.

d) Haber padecido accidente o enfermedad cuyas secuelas imposibiliten el uso de las dependencias de la actual vivienda y precisar vivienda adaptada.

3.- Sólo se admitirá una solicitud por persona o por unidad familiar, en su caso, no pudiendo una misma persona formar parte de dos o más unidades familiares al mismo tiempo. En los casos en que una persona conste como solicitante de vivienda de dos o más unidades familiares diferentes, sólo otorgará validez la última solicitud presentada.

4.- Finalizado el plazo, se requerirá a aquellos solicitantes cuyas solicitudes estén incompletas o a falta de alguno de los documentos anexos exigidos, para que, en término de diez días hábiles, subsanen los defectos y completen, en su caso, la documentación aportada, a cuyo fin se dirigirá a cada uno la oportuna notificación, con la advertencia de que, si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

5.- Los solicitantes de vivienda tendrán la obligación de comunicar a "La Promotora" cualquier modificación de los datos consignados en la solicitud, en un plazo máximo de quince días hábiles desde que se produzca dicha circunstancia. La falta de comunicación de las aludidas modificaciones podrá dar lugar a la desestimación de la solicitud.

6.- La presentación de la solicitud implica la autorización del tratamiento automatizado de los datos contenidos en la misma y, en su caso, al cruce de los mismos con otras Administraciones Públicas o entidades institucionales, de acuerdo con la Ley Orgánica quince de mil novecientos noventa y nueve, de trece de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La utilización de dichos datos no podrá servir a un fin distinto del proceso de selección de adjudicatarios de viviendas.

Artículo 8.- Documentación.

1.- Para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados para cada tipo de actuación se exigirá con carácter general y preferente, los siguientes documentos de fecha actualizada:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), y, en su caso, fotocopia del Libro de Familia de solicitantes e hijos que convivan en la unidad familiar.

b) El cumplimiento del requisito de no tener vivienda en propiedad será comprobado por "La Promotora" mediante la solicitud de los correspondientes Certificados Catastrales o aquellos otros que se consideren oportunos, sin perjuicio de que, en su caso, los interesados puedan aportar resoluciones administrativas o judiciales que acrediten expedientes de expropiación, desahucio no imputable al interesado.

c) Certificado de Empadronamiento que acredite la residencia.

d) Copia de la última declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar y, en su caso, extraordinaria del patrimonio. En caso de no estar obligado a presentarla, certificación negativa emitida por la A.E.A.T. (Hacienda).

2.- Las fotocopias de la documentación exigida deberán ir acompañadas de su original para realizar la comprobación de coincidencia o compulsadas por organismo competente.

3.- Cualquier documento adicional requerido en cada una de las promociones concretas se relacionará claramente con anterioridad, en cada una de las convocatorias, con la debida publicidad para los destinatarios.

4.- No será admitida documentación con datos incompletos o que no cumplan con los requisitos generales de las presentes normas.

5.- En caso de error u omisión será posible subsanar el defecto en un plazo de diez días hábiles.

6.- La documentación a que se refiere este artículo será presentada por el interesado en el momento de presentación de la solicitud.

Artículo 9.- Archivo de solicitudes.

1.- Procederá el archivo de solicitudes de personas que hayan cedido por cualquier título viviendas con cualquier tipo de protección pública o renunciado a ellas por causa injustificada, así como las de quienes hayan causado graves deterioros en la vivienda o alojamiento que habiten o hayan realizado actos que transgredan dolosamente las normas sobre convivencia, salubridad, conser-

vacación, ornato e higiene, y en general, sobre actividades molestas y nocivas.

2.- Será motivo de exclusión la falsedad de datos en la solicitud y documentos aportados o tener antecedentes de la misma naturaleza en los últimos cinco años en su participación en convocatorias para adjudicación de viviendas con algún régimen de protección pública.

3.- De igual modo se excluirá a los solicitantes que omitan datos o los consignen erróneamente en las solicitudes o documentos requeridos y no subsanen dichos defectos en el plazo de 10 días hábiles referido en el artículo anterior.

4.- En los mismos términos serán excluidos los solicitantes que oculten la propiedad de una vivienda, tal como se establece en el art. 2 ap. 2 y 5.

Artículo 10.- Selección de adjudicatarios.

1.- La selección de adjudicatarios se realizará durante el periodo de construcción, una vez obtenida la calificación provisional, y antes de la finalización de aquella.

2.- En la asignación concreta de los diferentes tipos de vivienda se tendrán en cuenta los ingresos de los solicitantes en relación con la composición de la unidad familiar.

Sección 2ª Selección de adjudicatarios mediante el sistema de baremo.

Artículo 11.- Procedimiento de selección mediante baremo: Lista Provisional.

1.- Una vez presentadas las solicitudes y finalizado el plazo, el órgano de "La Promotora" con competencia para ello acordará la publicación de la lista provisional de adjudicatarios de conformidad con la puntuación obtenida por aplicación del Baremo recogido como Anexo en el presente Reglamento.

2.- La lista provisional deberá contener:

- a) Los adjudicatarios por orden de puntuación obtenida
- b) Los excluidos por no cumplir los requisitos necesarios, con mención expresa de la causa de exclusión.
- c) La lista de espera por orden de puntuación obtenida.

3.- La publicación de la lista provisional en los Tablones que "La Promotora" habilite al efecto se anunciará, además en el periódico de mayor difusión de Córdoba. Durante un plazo de 20 días hábiles podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, cuya resolución motivada por el órgano competente de "La Promotora" deberá notificarse al reclamante con anterioridad a la publicación de la lista definitiva.

Artículo 12.- Lista Definitiva.

1.- Una vez resueltas las reclamaciones, se procederá a publicar la lista definitiva incorporando, en su caso, el resultado de las reclamaciones estimadas, y tras cuya publicación, se procederá a formalizar los contratos.

2.- La lista de espera tendrá una vigencia de seis meses desde la publicación de la lista definitiva, sin que ello impida la posibilidad de solicitar una vivienda en otra promoción ni la necesidad de presentar renuncia para ello.

3.- Para el caso de viviendas que queden vacantes a partir del momento en que la lista de espera deje de tener vigencia, el órgano competente de "La Promotora" acordará solicitar propuesta de adjudicación a la Delegación de Asistencia Social y Centro de la mujer del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

4.- En el supuesto de que las viviendas objeto de la reserva del cupo para personas confinadas en silla de ruedas, no fueran adjudicadas a éstas o a familias donde exista un miembro con tal condición, "La Promotora" solicitará una propuesta de adjudicatarios, que cumplan los requisitos establecidos por la normativa vigente, a la Delegación de Asistencia Social del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

Sección 3ª Selección de adjudicatarios mediante el sistema de Sorteo.

Artículo 13.- Establecimiento de Cupos.

1.- En las promociones que deban ajustarse al procedimiento de selección de adjudicatarios por sorteo se establecerán los siguientes cupos:

A.- CUPO ESPECIAL.- Para solicitantes o miembros de unidad familiar que sean minusválidos, con invalidez permanente (en su modalidad contributiva o no contributiva) y para solicitantes o miembros de unidad familiar que sean mayores de sesenta y cinco años, en los que se den circunstancias análogas de discapacidad, se reservarán al menos el cincuenta por ciento

(50%) de las viviendas de planta baja (exclusivamente), (que eventualmente podrá llegar hasta el cien por cien (100%) de las mismas según las necesidades detectadas) estableciendo la prioridad del setenta y cinco por ciento (75%) de las anteriores para minusválidos, de entre los que tendrán prioridad las personas que necesitan para realizar las tareas más elementales de la ayuda de otra persona. Las vacantes, junto con el veinticinco por ciento (25%) restante se repartirán por el orden establecido en el sorteo, de entre ambos colectivos hasta cubrir dicho cupo.

En todo caso se establece una reserva mínima del tres por ciento (3%) de las viviendas protegidas que correspondan a la promoción, que deberán estar adaptadas a personas con discapacidad que precisen silla de ruedas (art. 54 de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía), y que podrá ser alguna o algunas de las viviendas relacionadas en el apartado anterior, siguiendo idéntico criterio de adjudicación, con la salvedad de que estas viviendas adaptadas en el caso de no contar en el registro de demandantes de vivienda con personas que reuniesen las características que se establecen en la citada ley (vacantes), no pasarán al cupo general, reservándose para el primer demandante que reuniendo los requisitos anteriores cause alta como demandante en el registro.

B.- CUPO PREFERENCIAL PRIMERO.- Para familias numerosas o unidades familiares de al menos cinco miembros y familias monoparentales con hijos menores a su exclusivo cargo se reserva el veinte por ciento (20%) de las viviendas de cada sorteo, descontadas las del cupo especial, si las hubiere. Independientemente de la posición que se obtenga en el sorteo tendrán prioridad absoluta las familias numerosas sobre las viviendas que se sorteasen de 4 dormitorios, quedando el resto del porcentaje para las familias monoparentales con hijo a cargo.

C.- CUPO PREFERENCIAL SEGUNDO.- Para unidades familiares o parejas de hecho en las que los dos miembros de la pareja sean menores de treinta y cinco años y que aún no hayan tenido vivienda en propiedad, a consecuencia de sus actuales circunstancias personales, familiares o socio-económicas, con una reserva mínima del 30% del total de las viviendas que corresponda a la promoción.

D.- CUPO PREFERENCIAL TERCERO.- Para solicitantes solteros menores de 35 años que no hayan tenido vivienda en propiedad, se reservarán un mínimo de un 30% del total de las viviendas, de las cuales al menos el 25% se destinarán a menores de 30 y las sobrantes hasta completar el cupo se adjudicarán a los solicitantes de edades comprendidas entre 30 y 35 años de edad.

E.- CUPO PREFERENCIAL CUARTO.- Para unidades familiares o parejas de hecho en las que al menos uno de los dos miembros tenga cargas familiares, sin llegar a familia numerosa se reservarán un mínimo de un 10% de las viviendas de la promoción.

F.- CUPO GENERAL.- Que estará formado por el resto de viviendas y que tendrá carácter residual.

2.- El órgano competente de "La Promotora" acordará el establecimiento de los cupos a elegir, en el mismo orden que han sido redactados, siempre con carácter previo a la oferta pública y procurando que estén justificados por la demanda existente de viviendas.

3.- En los impresos de solicitud, cada solicitante deberá marcar el cupo al que pertenece. Si las viviendas asignadas a cada cupo no fuesen cubiertas con las solicitudes presentadas el resto pasarán a formar parte del cupo general, excepto en el cupo especial de viviendas adaptadas.

4.- Como regla general, se asignarán al cupo el número de viviendas que resulten de la aplicación del porcentaje, desechando los decimales, si éstos no llegan a la mitad (inclusive).

Artículo 14.- Lista Provisional previa al Sorteo.

1.- De conformidad con lo establecido por el art. 32 de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 8 de agosto de 2003, una vez obtenida la Calificación Provisional y publicado el anuncio de la convocatoria en el periódico de mayor difusión de la localidad se producirá la apertura del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el sorteo, que se mantendrá abierto durante el plazo de un mes desde el siguiente día hábil de publicación del anuncio.

2.- Durante el mismo "La Promotora" entregará a los solicitantes de las viviendas copia sellada del impreso en el momento en que presenten su solicitud.

3.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano de "La Promotora" con competencia para ello acordará la publicación de la lista provisional de solicitantes, y en su caso, la lista de excluidos con mención expresa de la causa de exclusión.

4.- La lista provisional se anunciará en los Tablones que "La Promotora" habilite al efecto durante un plazo de 20 días hábiles, plazo en el podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, cuya resolución motivada por el órgano competente de "La Promotora" deberá notificarse al reclamante en un plazo no superior a un mes.

Artículo 15.- Lista Definitiva para el Sorteo.

1.- Una vez resueltas las reclamaciones a que se refiere el artículo anterior, "La Promotora" anunciará la fecha y lugar de celebración del sorteo ante fedatario público, así como el lugar en que se expondrá la lista definitiva, en la que figurarán todos los participantes con el número asignado para el sorteo.

2.- Una vez realizado el sorteo ante el fedatario público, se procederá a la publicación de las listas de seleccionados por su correspondiente orden.

3.- La inclusión en estas listas de seleccionados no supone la adquisición de derecho alguno por parte del solicitante, toda vez que con posterioridad al sorteo se procederá a la comprobación del cumplimiento de los requisitos, tras lo cual se procederá a la formalización de los contratos.

4.- Cuando el seleccionado no haya acreditado el cumplimiento de los requisitos para resultar adjudicatario de una vivienda o renuncie voluntariamente, será llamado el siguiente seleccionado en la lista. En el primero de los supuestos, la exclusión se comunicará al excluido en el plazo de veinte días hábiles.

5.- Una vez formalizados todos los contratos de la promoción, "La Promotora" procederá a publicar la lista de espera, que tendrá una vigencia de seis meses desde su publicación, sin que ello impida la posibilidad de solicitar una vivienda en otra promoción ni la necesidad de presentar renuncia para ello.

IV.- NORMAS ESPECÍFICAS PARA LAS VIVIENDAS ADQUIRIDAS POR "PROMOTORA MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE LA CARLOTA" EN EL EJERCICIO DE DERECHOS DE ADQUISICIÓN PREFERENTE.

Artículo 16.- Selección de adquirentes.

1.- A las viviendas adquiridas por "La Promotora" en el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto no les será de aplicación el régimen de cupos en los términos establecidos en el artículo trece, realizándose la selección de los adjudicatarios, una vez se realice la oferta pública, mediante el sistema de sorteo regulado en este Reglamento entre todos los solicitantes.

2.- Una vez realizado el sorteo ante el fedatario público se procederá a la publicación de la lista nominal ordenada de seleccionados. La inclusión en esta lista no supone la adquisición de derecho alguno por parte del solicitante, toda vez que con posterioridad al sorteo se procederá a la comprobación del cumplimiento de los requisitos, tras lo cual se procederá a la formalización de los contratos.

3.- Cuando el seleccionado no haya acreditado el cumplimiento de los requisitos para resultar adjudicatario de una vivienda o renuncie voluntariamente, será llamado el siguiente seleccionado según la lista resultante del sorteo. En el primero de los supuestos, la exclusión se comunicará al excluido en el plazo de veinte días hábiles.

4.- Las viviendas que "La Promotora" vaya obteniendo por el ejercicio del derecho de adquisición preferente, se irán ofertando a los integrantes de la lista de espera regulada en este artículo, la cual tendrá vigencia hasta su agotamiento, sin que ello impida la posibilidad a dichos integrantes de solicitar una vivienda en otra promoción ni la necesidad de presentar renuncia para ello.

V.- EL REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS.

Artículo 17.- Definición.

1. El Registro de Demandantes de Viviendas es el instrumento mediante el cual "La Promotora" obtendrá el conocimiento de la demanda de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, y facilitará a los inscritos la información de aquellas promociones en las que estén interesados, con anterioridad al inicio de los procesos de selección.

2. La inclusión en dicho Registro no supondrá, en ningún caso, aceptación alguna de que el demandante cumple los requisitos necesarios para acceder a una vivienda sometida a algún régimen de protección pública.

Artículo 18.- Requisitos.

Podrán inscribirse en el Registro de Demandantes de Vivienda todas aquellas personas físicas o unidades familiares que carezcan de vivienda en propiedad, a excepción de los supuestos relacionados en el artículo 2.2 del presente Reglamento.

Artículo 19.- Cumplimentación del Formulario de Inscripción.

1.- Deberán hacerse constar al menos las siguientes circunstancias en el formulario que a estos efectos elabore "La Promotora":

- a) Datos identificativos y domicilio.
- b) Edad.
- c) Necesidad de vivienda adaptada y minusvalía que se padece.
- d) Si la unidad familiar es familia numerosa o monoparental con hijos a su exclusivo cargo.
- e) Preferencia por alguna o algunas de las aldeas.
- f) Situación laboral actual.

2.- "La Promotora" facilitará al interesado que lo solicite una copia sellada en la que conste el contenido íntegro del formulario, así como la fecha en la que ha sido presentado.

3.- La actualización de datos se podrá realizar de forma permanente, en el modo y lugar que determine "La Promotora", teniendo validez únicamente la última variación comunicada.

4.- La inclusión en el Registro de Demandantes de Viviendas conllevará la comunicación por "La Promotora" al interesado de la apertura de los plazos de presentación de solicitudes de las promociones que se vayan a adjudicar.

5.- La inclusión en el Registro, así como las comunicaciones que como consecuencia de dicha inclusión remita "La Promotora" a los interesados no supone prioridad alguna en los procedimientos selectivos.

Disposición Adicional.- Actuaciones acogidas al IV Plan andaluz de vivienda y suelo (Decreto 149/2003, de 10 de junio).

Se acogerán al sistema de baremo regulado en los artículos 11 y 12 del presente Reglamento las Viviendas para la Integración social y los alojamientos protegidos sobre suelo público. El resto de actuaciones de dicho Plan se acogerán al sistema de sorteo de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del presente Reglamento.

Disposición Transitoria Primera.- Actuaciones acogidas al III Plan andaluz de vivienda y suelo (Decreto 153/1999, de 29 de junio).

Se acogerán al sistema de baremo regulado en los artículos 11 y 12 del presente Reglamento las Viviendas de Promoción Pública y Actuaciones Singulares

Disposición Transitoria Segunda.- Viviendas de obtenidas por ejercicio del derecho de Adquisición Preferente.

Mientras continúen existiendo solicitantes en la lista de espera resultante de la oferta pública para viviendas obtenidas mediante el ejercicio del derecho de adquisición preferente, acordada por el Consejo de Administración de "La Promotora", las nuevas viviendas obtenidas por "PROMOTORA MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE LA CARLOTA" mediante el ejercicio de dicho derecho de adquisición preferente se irán ofertando a los solicitantes de la mencionada lista de espera, hasta su agotamiento.

Disposición Derogatoria.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Disposición Final Primera.- Entrada en vigor El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Disposición Final Segunda.- Ejecución del Reglamento Se faculta a los órganos rectores competentes de "PROMOTORA MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE LA CARLOTA SA." para la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la ejecución del presente Reglamento.

ANEXO I BAREMO

Para determinar el orden de adjudicación de las promociones a las que se aplique el sistema de baremo se valorarán los tres apartados que a continuación se detallan:

I.- NECESIDAD DE VIVIENDA.

Se puntuará según las siguientes circunstancias, que deberán justificarse mediante la pertinente documentación oficial de carácter jurídico-administrativo o judicial:

- 1.- Deficientes condiciones de habitabilidad:

- Infravivienda, edificios en ruina o construcciones no residenciales: 125 puntos.
 - Viviendas cuya reparación suponga más del 50% del valor de la misma: 100 puntos.
 - Viviendas cuya reparación suponga más del 25% y menos del 50% del valor de la misma: 75 puntos.
 - Viviendas con deficientes condiciones higiénico-sanitarias: 50 puntos.
- 2.- Hacinamiento:
- Hacinamiento hasta 5 m² por persona: 100 puntos.
 - Hacinamiento hasta 10 m² por persona: 80 puntos.
 - Hacinamiento hasta 15 m² por persona: 60 puntos.
- 3.- Desahucio legal no imputable al interesado, acreditado con resolución firme de lanzamiento en vía administrativa o judicial: 100 puntos.
- 4.- Embargos con remate de subasta: 100 puntos.
(Se puntuará como desahucio o embargo, en su caso, hasta seis meses después de que se haya producido el lanzamiento o remate de subasta, respectivamente).
- 5.- Expediente expropiatorio: 75 puntos.
- 6.- Alojamiento en convivencia con otra unidad familiar: 70 puntos.
- 7.- Alojamiento en establecimiento benéfico o en alojamiento provisional: 75 puntos.
- 8.- Alojamiento en vivienda cedida en precario: 30 puntos.
- 9.- Habitar una vivienda a título de inquilino acreditado estar al corriente de pago (según la siguiente tabla de puntuación).

% Alquiler anual sobre ingresos unidad familiar	Nivel ingresos unidad familiar (s/SMI)	
	Hasta 1,50	1,51-2,50
25%-30%	50 puntos	40 puntos
31%-40%	70 puntos	60 puntos
41%-50%	90 puntos	70 puntos
Más del 51%	100 puntos	90 puntos

- 10.- Alojamiento en hospedaje o pensión (según tabla de puntuación establecida en el apartado anterior).

II.- CIRCUNSTANCIAS PERSONALES Y FAMILIARES.

Se puntuará según las siguientes circunstancias:

1. Composición familiar.
- | N.º de miembros | Puntos |
|-----------------|--------|
| 1 | 10 |
| 2 | 12 |
| 3 | 14 |
| 4 | 16 |
| 5 | 18 |
| 6 | 25 |
| 7 | 28 |
| 8 ó más | 30 |
2. Residir en la aldea donde se construye la promoción: 25 puntos.
3. Unidad familiar de 1 ó 2 miembros mayores de 65 años: 10 puntos.
4. Ser el solicitante menor de 35 años: 10 puntos.
5. Familia monoparental con menores a su cargo: 10 puntos.
6. Por cada menor de 18 años a su cargo: 2 puntos.
7. Por cada ascendiente que conviva con la familia de forma permanente:
- Edad de hasta 65 años: 2 puntos.
 - Mayor de 65 años: 10 puntos.
8. Por cada familiar con discapacidad que conviva en el núcleo familiar, teniendo en cuenta el grado de minusvalía:
- Del 76 al 100%: 10 puntos.
 - Del 66% al 75%: 7 puntos.
 - Del 33% al 65%: 5 puntos.
9. Trabajadores con contrato indefinido, Autónomos y titulares de una pensión en el nivel contributivo: 10 puntos.
10. Personas que hayan sufrido violencia de género: 20 puntos.

III.- CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS.

Se puntuarán los ingresos anuales de la unidad familiar solicitante, una vez corregidos conforme a la normativa aplicable, de acuerdo con los siguientes tramos:

Viviendas en régimen de alquiler (estatal o autonómico) sometidas al III Plan (Decreto 153/1999, de 29 de junio):

Nivel de ingresos (s/SMI)	Puntos
1,0-1,5	90
1,51-2,0	110
2,01-2,5	120

- Viviendas para la integración social sometidas al IV Plan (Decreto 149/2003, de 10 de junio):

Nivel de ingresos (s/SMI)	Puntos
Hasta 0,50	70
0,51-0,75	50
0,76-1,0	30

Los ingresos familiares procedentes del trabajo deberán acreditarse necesariamente mediante la presentación de las nóminas correspondientes a los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

IV.- ORDENACIÓN DEL LISTADO.

- La ordenación se establece con una graduación de mayor a menor puntuación.
- A igualdad de puntos tendrán preferencia los solicitantes que obtengan más puntos por el apartado de necesidad de vivienda.
- A continuación los que obtengan más puntos por circunstancias personales y familiares.
- A continuación los que obtengan más puntos por circunstancias económicas.
- Si mantienen la igualdad de puntuación la ordenación se realizará mediante sorteo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

La Carlota, a 6 de octubre de 2005.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

VALSEQUILLO

Núm. 9.002

A N U N C I O

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de octubre de 2005, el Padrón de la Tasa por Recogida de Basuras correspondiente al Segundo Semestre de 2005, el mismo queda expuesto al público, en la Secretaría Municipal, por plazo de 15 días a efectos de reclamaciones.

Valsequillo, a 7 de octubre de 2005.— El Alcalde, Pedro Antonio Barbero Arévalo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 9.010

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 86/2005, a instancia de la parte actora don Jerónimo Bustos Gutiérrez, contra Kuarto D&D, Sociedad Limitada, sobre Ejecución, se ha dictado Resolución de fecha 16 de septiembre de 2005, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba.

Procedimiento: 726/04.

Ejecución número: 86/2005. Negociado: DG.

De don Jerónimo Bustos Gutiérrez.

Contra: Kuarto D&D, S.L. y Gregorio Romero Maldonado.

AUTO

En Córdoba, a 16 de septiembre de 2005.

PARTE DISPOSITIVA

Su Señoría Ilma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demanda, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 274,34 euros en concepto de principal, más la de 54 euros calculadas para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de

los Juzgados de Sevilla a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el lltmo. Sr. don Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba.

El/La Magistrado/a-Juez.

Y para que sirva de notificación a la demandada Kuarto D&D, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de septiembre de 2005.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

— — —
Núm. 9.011

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 81/2005, a instancia de la parte actora doña Miryan Pérez Lara, contra área de Pedro Abad, S.L., sobre Ejecución se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a 23 de septiembre de 2005. Dada cuenta y;
HECHOS

Primero.- En los Autos de referencia, seguidos a instancia de doña Miryan Pérez Lara, contra Área de Pedro Abad, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 13 de abril de 2005, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.- Dicha resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación a la demandada.

Tercero.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgado y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículo 117 de la C.E. y 2 de a L.O.P.J.).

Segundo.- Previa los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de T.A. de la L.P.L.).

Tercero.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (artículo 580 L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumpliendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (artículo 627 de la L.E.C.).

Cuatro.- La ejecución se despachará mediante Auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª lltma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.283,24

euros en concepto de principal, más 628,32 euros en concepto de interés por mora, más la de 1.382,31 euros calculadas para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto líbrese exhorto al Juzgado Decano de Montoro, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Conforme a lo solicitado por la parte ejecutante, procédase al embargo del posible remanente que pudiera existir en los Autos de Ejecución de Títulos Judiciales 177/03, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Montoro.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrese oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo a la parte ejecutada mediante edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el lltmo. Sr. don Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba.

El/La Magistrado/a-Juez.

Y para que sirva de notificación a la demandada Área de Pedro Abad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 23 de septiembre de 2005.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

— — —
Núm. 9.012

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la Ejecución número setenta y uno de dos mil cinco, a instancia de Rafael Álvarez Gallego, contra María del Carmen Santaella Torres, en la que en el día de la fecha se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar a la entidad ejecutada María del Carmen Santaella Torres, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.131,41 euros de principal, más 341,02 euros que provisionalmente se presupuestaron para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo Provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el lltmo. Sr. don Antonio Barba Mora, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a María del Carmen Santaella Torres, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto en Córdoba, a 5 de octubre de 2005.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.